



Siete de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0972
RADICADO N° 2023-00382-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por MAVEL CRISTINA ALZATE MAYA quien actúa como agente oficiosa de su abuela LUZ MIRIAM OROZCO DE LOPEZ ante la vulneración de su derecho fundamental a la salud por parte de la NUEVA EPS.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 09 de octubre de 2020, esta agencia judicial tuteló los derechos de la parte actora y ordenó a la NUEVA EPS S.A., lo siguiente:

“...PRIMERO: SE TUTELA el derecho fundamental a la salud de LUZ MIRIAM OROZCO DE LOPEZ, por las razones indicadas en las consideraciones.

SEGUNDO: SE ORDENA a la NUEVA EPS S. A., si aún no lo ha hecho, que en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, autorice y entregue el medicamento “EZETIMIBA 10 MG, 180 tabletas 1 diaria por 6 meses” conforme le fue ordenado el 23 de agosto de 2023 por su médico tratante...”

No obstante, afirma la accionante que la NUEVA EPS, incumple con la entrega del medicamento EZETIMIBA DE 10 MG, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE 2023, han estado a la espera de la entrega desde el 23 de noviembre según autorización 268624333, van 11 días pero la farmacia insiste no tener el medicamento, lo extraño, es que tienen el medicamento EZETIMIBA de 10 MG pero la farmacia le informa que no se la pueden entregar porque el laboratorio no fue el autorizado, sino otro laboratorio, lo extraño es que hay medicamentos y cada mes le entregan a su la abuela de diferentes laboratorios y distintas presentaciones, pero del laboratorio que tienen no se lo entregan, porque no es el laboratorio autorizado y debe esperar que tengan el medicamento del otro laboratorio.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

Por lo anterior, mediante auto del 04 de diciembre de 2023 procedió este Despacho a requerir a la encargada de su cumplimiento con el fin de que lo hiciera e informara la razón del incumplimiento, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda. No obstante, no se dio respuesta al requerimiento.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a la orden emitida, se requerirá al señor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, quien ostenta el cargo de Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS S.A., y es superior jerárquico de la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos días (2) informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

Igualmente se advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

RESUELVE:

REQUERIR al señor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, quien ostenta el cargo de Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS S.A., y es superior jerárquico de la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos días (2) informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

RADICADO N° 2023-00382-00

ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 198 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72523e355aa12432269216068a3c4256dc4a795a89908db6632c1e8cb26d3488**

Documento generado en 07/12/2023 08:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>